

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M187-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
2. Tema principal de la Minuta.	Grupos Vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sens. Emma Lucía Larios Gaxiola y Guillermo Tamborrel Suárez; Ramiro Hernández García, María del Socorro García Quiroz, Francisco Herrera León, Carmen Guadalupe Fonz Sáenz y Ricardo Pacheco Rodríguez; Francisco Javier Castellón Fonseca y Emma Lucía Larios Gaxiola.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PAN, PRI, PRD, PT y Convergencia, respectivamente.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	15 de julio y 1° de octubre de 2009; 30 de noviembre y 14 de diciembre de 2010.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	29 de abril de 2011.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	29 de abril de 2011, para los efectos de la fracción A) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de mayo de 2011.
9. Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de establecer la concurrencia entre la Federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal, y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios, para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos, con el fin de garantizar el interés superior de la niñez, un entorno seguro, afectivo y libre de violencia; al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica; a la atención y promoción de la salud; a recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada; al descanso, al juego y al esparcimiento; a la no discriminación; a recibir orientación y educación apropiada a su edad, orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos. Crear el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil con el objetivo de dar seguimiento a las acciones que tengan por objeto promover mecanismos interinstitucionales que permitan establecer políticas públicas y estrategias de atención en la materia. Crear los centros de atención del Registro Nacional y Registros Estatales, con el objeto de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la política nacional y del Consejo; así como concentrar la información de los centros de atención de los sectores público, social y privado que presten servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil. Establecer las medidas de seguridad y protección civil de los Centros de Atención. Asimismo, se deberán efectuar, cuando menos cada seis meses, visitas de verificación administrativa a los Centros de Atención. Establecer las infracciones y sanciones administrativas y penales a las que serán objeto los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 1º y 4º, párrafos sexto, séptimo y octavo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.</p> <p>Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u> 	